



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA

RESUMEN MESA SECTORIAL (30 de marzo de 2017)

La reunión se inicia a las 10:00 horas en la Sala de Usos Múltiples, sita en la Avda. Valhondo s/n (Edificio III Milenio) de Mérida, dándose por finalizada a las 12:00 horas.

Asistentes por la Administración: Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente), José Antonio Fernández García (Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Alfredo Aranda Platero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y FeSP-UGT.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura y aprobación, si procede, de actas de mesas anteriores.

Segundo. Convocatoria de listas extraordinarias.

Tercero. Ruegos y preguntas.

RESUMEN

Primero. Lectura y aprobación, si procede, de actas de mesas anteriores.

Se procede a la aprobación de actas de mesas anteriores.

Segundo. Convocatoria de listas extraordinarias.

Requisitos de los aspirantes. Podrá integrarse en las listas de espera extraordinaria convocadas, los aspirantes que habiéndolo solicitado cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española (También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes).
- Tener cumplido los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenece la lista en la que se pretende ingresar.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

- No formar parte de la correspondiente lista de espera ordinaria.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

(El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores).

Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Titulaciones exigidas.

Los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para cada uno de los cuerpos y especialidades. Igualmente se entenderá cumplido este requisito por quienes estén en posesión de algún título o grado legalmente equivalente a la correspondiente titulación.

Los aspirantes a ingresar en lista de espera de Portugués del Cuerpo de Maestros, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro, el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente.

El requisito de titulación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

Formación pedagógica y didáctica.

Los aspirantes que soliciten ingresar en alguna de las listas de espera extraordinarias deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como regla general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Forma.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participan, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV, en la dirección de Internet: <https://pdocente.educarex.es/2017/extraordinarias/>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.5.

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Telf. y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Los aspirantes solo podrán solicitar ingresar en una lista de espera extraordinaria.

Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

Con objeto de que los interesados acrediten que cumplen el requisito indicado en el apartado 2.3 deberán aportar certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar dicho consentimiento en su solicitud, los interesados deberán presentar la citada certificación.

Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

a) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud para que la Administración compruebe si está inscrito en dicho Registro.

c) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, los aspirantes que no tuviesen la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

f) Los aspirantes que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados correspondientes.

e) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo VI, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

Acto de presentación. Con carácter previo al concurso de méritos se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el procedimiento. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación. Quienes no asistan efectivamente al mismo decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

Nota importante: El acto de presentación personalísimo desaparecerá del documento final, se aceptará el apoderamiento (y también las causas de no asistencia por fuerza mayor).

Desde PIDE solicitamos que los aspirantes puedan echar solicitud para varias listas, aunque después en el acto de presentación tengan que optar por una de ellas, o bien solicitar 2 especialidades, marcando a que acto de presentación asistirá y permanecer en ambas listas. De esta forma la administración puede evaluar el número de asistentes al acto y facilitar el pertenecer a ambas listas.

La Administración lo encuentra muy complicado

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Telf. y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

En cuanto a las titulaciones. Maestros de Portugués.

Desde PIDE consideramos que el Grado de Primaria con mención en Lengua portuguesa debería formar parte del cuadro de titulaciones para acceder a las listas extraordinarias de portugués, dado que se trata de la impartición de la asignatura de portugués y no de la impartición de asignaturas no lingüísticas en portugués (para lo que sí se necesitaría el B2).

También consideramos que habría que añadir la Diplomatura en Magisterio.

En cuanto a las titulaciones complementarias que habilitan para la impartición del idioma portugués, además que Filología Portuguesa y Traducción e Interpretación habría que añadir sus correspondientes títulos de graduado.

La Administración nos responde que en principio sí tendrán en cuenta el Grado de Primaria con mención en Lengua portuguesa.

En cuanto a las titulaciones. Física y Química.

Desde PIDE advertimos que no aparece la Licenciatura en Ciencias Ambientales como especialidad para poder impartir Física y Química, cuando en las pasadas oposiciones de secundaria, en el anexo VI (acceso a cuerpo de grupo superior), en lo referido a la concordancia entre la titulación académica con la que opta y la especialidad a la que aspira, dicha Licenciatura sí aparecía.

La Administración nos responde que sí tendrán en cuenta la Licenciatura de Ciencias Ambientales para la especialidad de Física y Química.

También aclara que para la especialidad de Biología y Geología, tendrán en cuenta las especialidades de Ingenieros Geólogos y Biotecnología.

Las especialidades convocadas y la distribución por provincias son:

BADAJOZ		CÁCERES	
Profesores de Enseñanza Secundaria		Profesores de Enseñanza Secundaria	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Matemáticas	006	Filosofía	001
Física y química	007	Griego	002
Biología y Geología	008	Latín	003
Tecnología	019	Lengua castellana y literatura	004
Hostelería y turismo	106	Francés	010
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas		Inglés	011
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	Portugués	015
Inglés	011	Música	016
Portugués	015	Orientación educativa	018
Profesores de Música y Artes Escénicas		Economía	061
Canto	403		

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOZ 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Telf. y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Contrabajo	406
Fundamentos de la composición	412
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Medios audiovisuales	521
Maestros	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Portugués	PO

La distribución del acto de presentación será:

Badajoz, Cáceres y Mérida, siendo los cuerpos de **Profesores de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño y Maestros en Mérida, y el resto en las ciudades de Badajoz y Cáceres tal y como figura en la anterior tabla.**

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria				
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
001	Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
002	Griego	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. Graduado en: - Estudios Clásicos. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
003	Latín	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. Graduado en: - Estudios Clásicos. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

004	Lengua Castellana y Literatura	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.</p>	
006	Matemáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Informática. <p>Arquitecto. Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	
007	Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Física. - Química. - Bioquímica. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. - Agrónomo. <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	

008	Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Naturales - Ciencias, sección Biología o Geología - Ciencias Biológicas - Ciencias Geológicas - Biología - Ciencias Ambientales - Geología - Ciencias del mar - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo. - de Montes. - de Minas. <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	
010	Francés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa. - Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés). <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
011	Inglés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés). <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
015	Portugués	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués). <p>Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	

016	Música	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor en cualquiera de las especialidades, establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.	
018	Orientación Educativa	Licenciado en: - Psicología. - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
019	Tecnología	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval.
061	Economía	Licenciado en: - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Economía. - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial. Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
106	Hostelería y turismo	Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas. Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	- Diplomado en Turismo.

NOTA: Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna “*Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino*”. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen “*Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino*” o “*Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino*”.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas			
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino.
403	Canto	Título Superior de Música en la especialidad de Canto. Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
406	Contrabajo	Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo. Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
412	Fundamentos de Composición	Título Superior de Música en la especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Composición. - Dirección de Orquesta. - Dirección de Coro. - Musicología. - Pedagogía. Título de Profesor Superior de Planes regulados conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, en: <ul style="list-style-type: none"> - Armonía, Contrapunto y Composición e Instrumentación. - Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento. - Dirección de Orquesta. - Dirección de Coros. - Pedagogía. - Musicología. 	Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

NOTA: Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna “*Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino*”. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen “*Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino*”.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño			
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
521	Medios Audiovisuales	Licenciado en Comunicación Audiovisual	

NOTA: Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna “*Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino*”. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen “*Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino*”.

Cuerpo de Maestros			
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
PO	Portugués	<p>Maestro, el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>a) Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués). <p>b) Títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p> <p>c) Certificado de nivel B2 o superior en Portugués.</p>	<p>Maestro, el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>a) Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>b) Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> <p>c) Certificado de nivel B2 o superior en Portugués.</p>

NOTA: Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna “*Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino*”. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen “*Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino*”.

ANEXO V: BAREMO

A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)		
SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del

b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Empleo, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

C.- OTROS MÉRITOS		
SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos. Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).
2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.
3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.
6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.
7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO C: MERITOS.

a).- Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" del Anexo III. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en el citado Anexo III en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".
2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.
Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.
En el supuesto de una titulación de universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de esta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.
En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Planteamos una serie de preguntas:

1. **¿Cuándo se nos remitirá el segundo borrador del Decreto de interinos?** La Administración nos responde que el borrador segundo no lo mandarán como muy tarde el martes 4 de abril de 2017.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

2. **¿Cuándo se convocará un mesa para evaluar el sistema informático de adjudicación de sustituciones y proceder a introducir mejores? por ejemplo la publicación de la estimación de la duración de las sustituciones.** Nos responden que en su momento habrá una mesa para dicho asunto.
3. **¿Cuándo será el último día de llamamientos de interinos antes de Semana Santa? ¿Y el primero después de Semana Santa?** Nos responden que el viernes 31 de marzo habrá llamamientos. Y se volverán a retomar los llamamientos el lunes 10 abril (se adjudicará el martes 12 y la incorporación será el 18). El martes 18 abril (si hay vacantes) podrá haber llamamiento, de no haberlas el llamamiento será el día 19.
4. **¿En qué se traduce el anuncio del Ministro de Educación de reducir en un 90% interinidad? ¿Extremadura se compromete a reducir la tasa de interinos al 8%?** La Administración aclara que dicha anuncio del Ministro es muy reciente y, por tanto, es precipitado un pronunciamiento.

Sindicato PIDE